BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3175 | **Buenos Aires, Viernes 13 de Mayo de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día.................. $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año............... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir fórmulas núm. 143.—II. Aprobando una licitación de forraje para la Policía de la Capital.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Acuerdo asociándose el Gobierno al duelo de la Nación Peruana por el fallecimiento del Presidente Candamo.—II. Discursos y decreto reconociendo al E. E. y M. P. de Alemania.—III. Nombrando agregado honorario en la Legación Argentina en España.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. al XV. Concediendo varias devoluciones por derechos de Aduana.—XVI. Nombrando un empleado —XVII. Ordenando una devolución por impuestos internos.—XVIII. Ordenando el pago de una cuenta por carbón para la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital.—XIX. Reponiendo á dos empleados.—XX. Revocando un fallo de la Aduana de la Capital. XXI al XXV. Negando varias exoneraciones de derechos de permanencia.—XXVI al XXVIII. Concediendo varios libres despachos.—XXIX. Permitiendo transferencia de materiales usados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA. DIVISIÓN DE JUSTICIA.-I. Aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima de Ahorros «La Acumulativa».—II. Id. id. id. «Banco del Comercio» y modificación de su título.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Ordenando se liquide mensualmente á favor de los propietarios de la E. N. de Santiago del Estero la cantidad de trescientos pesos moneda nacional.—II. Separando del C. N. del Rosario á varios alumnos.—III. Aprobando los planos formulados para el edificio del C. N. Oeste y llamando á licitación pública para su construcción.—IV. Aceptando una propuesta para la construcción del edificio destinado á la E. N. Regional de Corrientes.—V. Transfiriendo á los señores Santiago Sermesoni y Cía. los derechos á la construcción del edificio para la E. N. de Maestras de Salta. VI. Nombrando un profesor.—VII. Separando á un alumno de la E. Industrial de la Nación.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Declarando en situación de retiro á un capitán de fragata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Aprobando planos para la construcción de un elevador de granos en el Riachuelo.—II. Id. en Pehuajó.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir fórmulas N° 143.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la conveniencia de adquirir fórmulas N° 143 en razón de haberse agotado las adquiridas en licitación para el primer semestre del corriente año, á causa del excesivo consumo habido con motivo de las necesidades del servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros y en uso de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad en Art. 33, Inc. 3°

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en la casa del señor M. A. Pichot, la cantidad de (10.000) pads, fórmulas para el servicio de esa repartición, al precio de $ 0,243 cada una ó sea un total de $ 2.430,00.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Aprobando una licitación de forraje para la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 27 de 1904.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, dando cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar para la provisión de forraje, con destino á la manutención de la caballada al servicio de esa repartición, durante los meses de Mayo y Julio próximos,

El Presidente de la República—en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Alvarez y Cuello, para la provisión de pasto al precio de ($ 36) treinta y seis pesos moneda nacional, los mil kilos.

Antonio Cone la, para el maiz y avena al precio de ($ 4 74) cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, y ($ 4.47) cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, los cien kilos, respectivamente.

Art. 2° Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva al departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acuerdo asociándose el Gobierno al duelo de la Nación Peruana por el fallecimiento del Presidente Candamo.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Habiendo comunicado oficialmente el señor Encargado de Negocios del Perú, el fallecimiento del Excmo. señor Presidente de la República, don Manuel Candamo, y asociándose el Gobierno al duelo de la Nación Peruana por la sensible pérdida de su digno mandatario,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros -

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Las oficinas públicas nacionales en la Capital y en las Provincias y Territorios, así como los buques de la Armada, izarán el pabellón nacional á media asta, durante el día 14 del corriente.

Art. 2° Pídase á los señores Gobernadores de Provincias, se sirvan asociarse al duelo decretado y póngase este Acuerdo en conocimiento de la Legación del Perú, debiendo impartirse las instrucciones necesarias para que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima, concurra al acto de la inhumación de los restos del Presidente Candamo y haga presente al Gobierno del Perú, los sentimientos del Gobierno y Pueblo Argentinos por tan lamentable pérdida.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—E. CIVIT.—W. ESCALANTE.

II

Discursos y Decreto reconociendo al E. E. y M. P. de Alemania.

Tengo el honor de entregar á V. E. una Carta de Su Majestad el Emperador, mi muy Augusto Amo, por la cual, después del doloroso fallecimiento del Barón de Wangenheim, yo soy acreditado ante V. E. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad.

Con verdadero placer saludo yo la tarea que me ha sido confiada, de cultivar cuidadosamente las buenas relaciones que siempre han existido entre Alemania y la Argentina y que han provocado tan felices progresos en el dominio del comercio, de la navegación y del intercambio en general de ambas Naciones para mayor bienestar de las mismas. Será mi constante esfuerzo el de aplicar todas mis energías para el cumplimiento de tan honro-

sa tarea, y ruego á V. E. quiera ayudarme en esta obra con su benevolencia y con el confiado apoyo de su Gobierno.

No es la primera vez que yo piso suelo Sud-Americano. En mis largos viajes he aprendido á conocer casi todos los paises de Sud-América, y entre otros también este grande país, rico y hermoso, cuyos destinos V. E. fué llamado á dirigir. Con verdadero placer he podido ver y notar en estos días, cuán importantes y nuevos progresos han hecho, entretanto, bajo el Gobierno de V. E., la Argentina y su Capital en tan poderoso empuje de progreso. Me considero afortunado, señor Presidente, de poder empezar mi obra bajo su Gobierno tan fecundo y lleno de éxitos, en la antigua y en la nueva época, y concluyo formulando los más calurosos deseos por el bienestar personal de V. E. y por la grandeza y felicidad de la República y del Pueblo Argentinos.

Señor Ministro:

Es para mí, motivo de especial complacencia, recibir la carta autógrafa en la cual vuestro Augusto Soberano, el Emperador Guillermo II, os acredita en el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Los sentimientos que demostráis hacia el Pueblo y Gobierno Argentinos y el conocimiento de este país, que durante vuestra permanencia anterior habréis podido adquirir, constituyen felices augurios para el éxito de la misión que con tanto acierto os ha sido confiada.

Ellos facilitarán, señor Ministro, la tarea de consolidar las relaciones amistosas existentes entre esta Nación y el Imperio Alemán y de ensanchar, á la vez, la corriente comercial que, como acabáis de expresarlo, acusa un notable progreso. A ello contribuyó en muy buena parte, la actividad y dedicación encomiable de vuestro inolvidable predecesor, el deplorado Barón de Wangenheim, y no dudo que vuestros empeños perseverantes serán coronados por un resultado igualmente lisonjero.

Podéis contar, en la persecución de los propósitos enunciados, con la voluntad y decidido apoyo de mi Gobierno, cuyos esfuerzos seguirán tendiendo al afianzamiento de la amistad y al fomento del comercio, de la navegación y de todo cuanto contribuye á fortalecer la vinculación de ambos países.

Acepto agradecido los votos que habéis formulado por la grandeza y felicidad de la Nación Argentina y por mi bienestar, y los retribuyo calurosamente por el constante progreso del Imperio Alemán, por la felicidad personal de su ilustre Soberano y por la vuestra.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en el elevedo carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

—

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor J. von Waldthausen por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda reconocido el señor J. von Waldthausen en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando Agregado honorario de la Legación Argentina en España.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado honorario de la Legación de la República, en España, al ciudadano argentino don Luis E. de Chapeaurouge.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores W. Saucon y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de derechos de Muelles, por no haberse efectuado operaciones de las llamadas Comerciales por el vapor «Litum»; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el expediente número 2843, letra S, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores W. Saucon y Compañía, la cantidad de ($ 210,82 o/s) doscientos diez pesos con ochenta y dos centavos oro sellado, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demas efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo una devolución por derechos de Aduana

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los recurrentes, señores Bustelli y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente en concepto de derechos de Aduana, por una partida de cuatro barriles conteniendo vino común, los que no entraron á depósito, por haber faltado en la descarga del buque; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente N° 680, letra B, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente.

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Bustelli y Compañía, a cantidad de ($ 59.61 m/n c/l) cincuenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demas efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores T. S. Boadle y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado en la Adm. de Rentas de la Capital, en concepto de derechos de Puerto por no haberse hecho uso de Muelle; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 495, letra B, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores T. S Boadle y Compañía, la cantidad de ($ 97,30 m/n c/l) noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Oliveri, sus hijos Affel y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos, por una partida de setenta y cinco docenas bolsitas de cuero, las que fueron aforadas á tres pesos moneda nacional la docena al 40 %, en vez de serlo al de 25 %; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 632, letra O, año 1904, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Oliveri, sus hijos Affel y Compañía, la cantidad de ($ 76,75 m/n c/l) setenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demas efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamin Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de de derechos, por una partida de cuatro mil bolsas de lienzo de algodón, de cerca de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto N° 69256, las que fueron importadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente N° 2967, letra H, año 1903, Segunda División, de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Benjamin Herrais, la cantidad de ($ 679,54 m/n) seiscientos setenta y

nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Háganse las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad y pase, á sus efectos, á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

En cumplimiento á lo dispuesto por decreto número (519) quinientos diez y nueve de fecha Marzo treinta (30) del corriente año, recaído en el expediente número (554) quinientos cincuenta y cuatro, letra H, año 1904, División Segunda, iniciado por el Ministerio de Hacienda, con motivo de un reclamo interpuesto por el señor Cónsul de Italia en el Paraná, Provincia de Entre Ríos, sobre devolución de los derechos de Aduana abonados por varios bultos conteniendo bultos para su uso particular,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que, previa intervención, proceda á tomar del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo á favor del señor Cónsul de Italia en el Paraná (Entre Ríos), por la cantidad de ($ 56,82 m/n c/l)) cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría Nacional para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Otto L. Willes, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de diez mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº. 51168, por el vapor inglés «Coronda», las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº. 3092, letra W, año 1903, Segunda División, de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Otto L. Willes, la cantidad de ($ 1607,27 m/n c/l) un mil seiscientos siete pesos con veinteisiete centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Anótese en la Sección de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Murzi y Carboni, solicitando la devolución de lo abonado en la Administración de Rentas de la Capital, en concepto de derechos de Aduana, por una partida de veinticuatro mil cajones desarmados para manteca destinada á la exportación, para la fábrica «La Unión Argentina Limitada», los cuales fueron exportados, como consta por los boletos respectivos, conteniendo manteca; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada en el expediente número 2710, letra M, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Murzi y Carboni, la cantidad de ($ 3.666.36 m/n c/l) tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

IX

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores Escudero Hermanos, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de derechos en la Aduana de la Capital, por una partida de dos mil kilos de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº 4866, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos, y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 706, letra E, año 1904, Segunda División, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Escudero Hermanos, la suma de ($ 355,25 m/n c/l), trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos modeda nacional, importe de la devolución de su referencia.
Háganse las anotaciones que correspondan en la Sección Contabilidad y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

X

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamín Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de cuatro mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 220 gramos, introducidas con manifiesto Nº 74.378, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 2999, letra H, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de don Benjamín Herrais, la suma de ($ 679.54 m/n c/l), seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Háganse las anotaciones que correspondan en la Sección Contabilidad y pase, á sus efectos, á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

XI

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamín Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de cuatro mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº 92044, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 3073, letra H, año 1903, Segunda División, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Benjamín Herrais, la suma de ($ 703,18 m/n c/l) setecientos tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XII

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamín Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de cuatro mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº 8?452, las que fueron exportadas conduciendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 2934, letra H, año 1903, Segunda División, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Benjamín Herrais, la suma de ($ 703,18 m/n c/l) setecientos tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.
Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XIII

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Benjamín Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de ocho mil bolsas de lienzo de algodón de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº. 78723, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 3000, letra H, año 1903, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de don Benjamín Herrais, la suma de

($ 1359,08 m/n c/l) un mil trescientos cincuenta y nueve pesos, con ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XIV

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo inrerpuesto por el señor Benjamín Herrais, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de ocho mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos, introducidas bajo manifiesto Nº 93.388, las que fueron exportadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 3074, letra H, año 1093, División Segunda, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de don Benjamín Herrais, la suma de ($ 1.406.36 m/n c/l) un mil cuatrocientos seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Anótese en la Sección de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

XV

Concediendo una devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Asbuoth y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, por una partida de diez mil bolsas de lienzo de algodón introducidas bajo manifiesto Nº 2449, las que fueron exportadadas conteniendo harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente Nº 24, letra A, año 1904, Segunda División, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Asbuoth y Compañía, la suma de ($ 1527,52 m/n c/l) un mil quinientos veintisiete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Háganse las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad y pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del 2º grupo, sección 13, don Alberto Rosende Mitre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Cobrador Fiscal del 2º. grupo sección 13, de la Administración General de Contribución Territorial Pantes y Sellos, en reemplazo don Alberto Rosende Mitre, cuya renuncia se acepta, á don Juan Sanguinetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVII

Ordenando una devolución por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Pedro Vaccari, Gerente de la Compañía General de Fósforos, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Impuesto Interno por una partida de seis cajoncitos conteniendo (12.960) doce mil novecientos sesenta cajas de fósforos, las que se encuentran en estado de deterioro por haber permanecido en lugar húmedo; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 986, letra C, año 1904, División Primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor de la Compañía General de Fósforos, la cantidad de ($ 62 m/n c/l) sesenta y dos pesos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas la anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XVIII

Ordenando el pago de una cuenta por carbón para la Oficina de Movimiento del Puerto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Worms y Compañía, la cantidad de ($ 3.474,99 o/s) tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos oro sellado, importe de la adjunta cuenta por Carbón Cardiff suministrado á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital durante el mes de Abril ppdo.

Impútese la suma de ($ 7.897.48 m/n c/l) siete mil ochocientos noventa y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional curso legal, equivalente de los ($ 3.474, 99 o/s) tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos oro sellado, al cambio de $ 44 c/l oro, al Anexo D, Inciso 11, Titulo 11 del Presupuesto General vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XIX

Reponiendo á dos empleados

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la petición de los empleados de la Aduana de Santa Fe, don José L. Aragón y don José Antonio Lassaga, solicitando revisión del Decreto de 15 del mes ppdo., separándolos de sus empleos como Contador y Vista, respectivamente; atento las causales aducidas por los recurrentes, lo informado por la Inspección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de su referencia se funda en la falta de competencia para el desempeño de los cargos.

Que si bien es de buena administración que los empleos públicos sean desempeñados por aquellos que reunen condiciones de honorabilidad y competencia reconocida para el cargo, la comprobación de este último extremo no justifica una medida radical como lo es la separación del puesto, máxime cuando como en el caso ocurrente, se tienen prestados largos años de servicios a la Administración, bastando, en justicia, á remediar aquella falta, una medida disciplinaria, cual es la de dar un puesto inferior en el que las aptitudes del empleado le permitan desempeñarse en la forma debida.

Que tal procedimiento á la par que es de estricta justicia, habilita al empleado para que pueda perfeccionar sus conocimientos y hacerle acreedor al ascenso del puesto que perdió por incuria ó negligencia en su desempeño, sin crearle una posición violenta al separarle del personal de la Administración por faltas suceptibles de ser reparadas por el mismo.

Por estas consideraciones y razones de mejor servicio público,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 15 de Abril ppdo., y nómbrase Vista de la Aduana de Santa Fe, al Contador de la misma, don José S. Aragón, y Contador-interventor de la Aduana de Colón, al Vista de la Aduana de Santa Fe, don José S. Lassaga, debiendo prestar sus servicios el último en la Inspección de Aduanas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

XX

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

Si se aceptara el fundamento de la resolución de la Aduana de la Capital, de que se apela ante V. E., difícilmente habría caso en que aplicar las disposiciones penales de las Ordenanzas por diferencias en el despacho de las meacaderías, pues de la misma manera que, una vez abierto un cajón es imposible dejar de ver las anotaciones que contengan las cajas en que vienen aquellas acondicionadas, sería más imposible en el caso por ejemplo de manifestarse un cajón con tejidos de algodón siendo de seda ó de otros análogos en que salta á la vista la diferencia, ó de aquellos que por venir sueltas las mercaderías, sin envases, el contenido se encuentra á la vista de todos.

Para demostrar lo inconsistente de tal fundamento, en el mismo caso de que se trata, baste tener en cuenta que siendo de 20, 30 ó 40 cajas las que contienen cada uno de los dos cajones, el hecho de tener anotado su contenido cada caja no revelaba el total de cada cajón, ni eximía al Vista de la diligencia, no sólo de hacer el resúmen de todas las cajas, sino también de verificar si el contenido de ellos estaba de acuerdo con lo anotado en las mismas; pudiendo muy bien haber sucedido que verificada la calidad de la mercadería y el contenido de una, dos ó tres cajas prescindiera del resúmen al encontrarios conformes y despachara el todo, pasando por consiguiente desapercibida la diferencia existente.

No es pues, posible aceptar semejante teoría. En cuanto al incidente promovido sobre si se presentó ó no la factura al Vista, no tiene ninguna importancia desde que el mismo interesado declara que aquel que no tenia el deber de examinar-

la desde que se trataba de mercaderías, tarifadas, se rehusó á hacerlo.

Por lo expuesto, soy de opinión que debe revocarse la resolución de que se apela; llamando la atención de ese Ministerio sobre el hecho de haberse entregado la mercadería en cuestión sin otra responsabilidad que la del mismo interesado cuando la Ordenanza impone la obligación en estos casos de entregarse bajo fianza, requisitos que debió observar la Aduana de la Capital.—*Manuel Camelino.*

Excmo. Señor:

Mi opinión en este asunto concuerda con la emitida por la Inspección General de Aduanas en su precedente informe, por lo que me limito á reproducir como dictamen. Buenos Aires, Octubre 29 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Vista la presentanción del empleado señor Giannetti apelando del fallo de la Aduana de la Capital que conmuta la pena correspondiente á la infracción denunciada por él contra la firma de los señores B. D. Arzeno y Cia. por una multa de diez pesos m/n y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede la revocación del fallo recurrido, por cuanto, aceptar los fundamentos en que éste se basa, ó sea, «de que las cajas tengan en forma visible la cantidad de sombreros, excluye la presunción de fraude, y ese mismo hecho disminuye la posibilidad de que el error pasara desapercibido», sería ir en contra de lo que las Ordenanzas establecen al respecto, pues no habría caso en que aplicar las disposiciones penales de las mismas; no pudiendo tampoco aceptarse como atenuante la circunstancia, de que en la factura conste la cantidad exacta de la mercadería, cuando en el manifiesto de despacho se había omitido una parte;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata y declárase caídos en comiso los sombreros no manifestados.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista presentación del señor E. Gagliardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot nacional «Città di Genova», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la huelga, y por los fundamentos de la resolución Nº 824, recaida en el expediente Nº 297-B-1904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la presentación del señor Efafiardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de derechos de permanencia del pailebot «Pegli», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; atento los informes producidos y por los fundamentos de la Resolución Nº 824 recaida en el expediente Nº 297, Letra E/903, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la presentación de los señores R. P. Houston y Cía., tendiente á que se exonere al vapor «Hippomenes» del derecho de permanencia por el tiempo que por falta de giro permaneció en el Puerto de la Capital, sin efectuar operaciones, y teniendo en cuenta que no puede reputarse el caso de fuerza mayor, ni está comprendido en las excepciones de la ley de la materia, habiéndose resuelto negativamente presentaciones análogas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Negando una devolución de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto que el señor Emiliano Gagliardo, agente del pailebot «Tomás Granara», solicita la exoneración de los derechos de permanencia que dicha embarcación ha devengado mientras permaneció inactiva á consecuencia de la última huelga de trabajadores en el Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta que, desde que dicha huelga ha provenido de intereses privados, demandando al Gobierno gastos extraordinarios de vigilancia y servicio, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Tomada en consideración la solicitud del señor Juan Zaccoli, tendiente á que se exonere al pailebot «General Alvear» de los derechos de permanencia en el Puerto de la Capital que devengó durante la última huelga de marineros y remolcadores, y teniendo en cuenta que, dadas las causas que motivaron dicha huelga y gastos extraordinarios que ella ha demandado al Gobierno, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de La Plata, libre de derechos, un (1) cajón conteniendo una campana, venido en el vapor «Regina Margherita», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Tandil, según lo expresa la solicitud que precede, del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un (1) cajón conteniendo un par de imágenes, venido en el vapor «Regina Margherita», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de la Merced, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un (1) cajón conteniendo seis (6) kilos de rosarios y (3) tres kilos de casullas bordadas, venido en el vapor «Regina Margherita», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Nuestra Señora de Loreto, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Permitiendo una transferencia de materiales usados.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE.

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, (676) seiscientos setenta y seis tubos de bronce usados y (6278) seis miel doscientos setenta y ocho kilos de bronce viejo en pedazos, con la intervención de la Aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima de Ahorros «La Acumulativa».

Exp-L-17

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904

Visto este expediente y atento lo in-

formado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima Mutua de Ahorros «La Acumulativa», sancionadas por la Asamblea General ordinaria que celebraron sus accionistas el 12 de Marzo último, según resulta de la copia del acta respectiva corriente de fojas una (1) á cinco (5); debiendo ser designada la sociedad, en lo sucesivo con el título de «La Acumulativa, Banco Nacional de Economías».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio, y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco del Comercio», y modificación de su título.

Exp.-B-31.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Anónima «Banco del Comercio», para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos la Asamblea general extraordinaria celebrada por sus accionistas el dia 29 de Abril último; y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos del «Banco del Comercio», que figuran de fojas una (1) á once (11) y, consiguientemente, el cambio de su título actual por el de: «Banco del Comercio Hispano-Argentino»; siendo entendido que los accionistas podrán ejercer los derechos que les confieren los artículos 32 y 35 de dichos Estatutos, de conformidad al artículo 348 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio, y otros fines que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Mandando se liquide mensualmente á favor de los propietarios del Colegio Nacional de Santiago del Estero la cantidad de trecientos pesos m/n.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que pase este expediente á la Contaduría General para que, al formular mensualmente las planillas por sueldos y gastos del Colegio Nacional de Santiago del Estero, liquide a favor de los señores Ricardo Villar y Mariano Santillán, propietarios de las casas que ocupa dicho Colegio, la suma de trescientos pesos moneda nacional, á que asciende el alquiler mensual; quedando modificada en tal sentido la cláusula del contrato respectivo.

Impútese al Inciso 9º, Item 16, Partida 14, Anexo E del Presupuesto vigente; comuníquese y notifíquese á la Oficina de Contabilidad, para sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Separando del Colegio Nacional del Rosario á varios alumnos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Atento á lo manifestado en la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional del Rosario, por la que resulta que los alumnos de ese establecimiento, señores Luis Zanini, José Gruvero y Alejandro Weinstain, han impedido por medios violentos el acceso al local del referido Instituto á los estudiantes que concurrían al mismo,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Separar del Colegio Nacional del Rosario, á los alumnos Luis Zanini, José Gruvero, y Alejandro Weinstain, por el término de dos años, y con prohibición de rendir exámenes ante ningún establecimiento de la República, por el mismo plazo.

Comuníquese, publíquese, etc.

FERNANDEZ.

III

Aprobando los planos formulados para el edificio del Colegio Nacional Oeste y llamando á licitación pública para su construcción.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital; y en ejecución y de acuerdo con la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el edificio del Colegio Nacional Oeste, á construirse en el terreno donado por la Municipalidad de la Capital, (esquina de Corrientes y Bermejo).

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3º La entrega de las propuestas, podrá verificarse hasta el once de Junio próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

En esta fecha y á las 3 p. m., se procederá, en el despacho del Subsecretario de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Los proponentes deberán llenar todos los requisitos exigidos por las leyes de 20 de Julio de 1876 y 6 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó al de una comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Aceptando una propuesta para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en esta Capital y en la ciudad de Corrientes el día 2 del corriente para la contratación por ese procedimiento de las obras de construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal Regional que funciona en la mencionada localidad.

Resultando del estudio de dichas propuestas, que corresponde la aceptación de la que subscribe el señor Silvio Velazco,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Silvio Velazco, en virtud de la cual se compromete á tomar á su cargo la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, con sujeción al proyecto que existe aprobado por el Gobierno, mediante el pago de la suma de trecientos tres mil ochocientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional ó sea por el importe del presupuesto oficial satisfecho en «Bonos de edificación escolar» autorizados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Autorizar á la Inspección General de Arquitectura para celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de la propuesta aceptada, en dinero efectivo ó títulos de crédito público nacional al tipo cotizable en plaza, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que se estipulen; convenio que, para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

3º Autorizar igualmente, á la mencionado Inspección General, para devolver á los demás licitantes las notas de crédito ó certificados de depósito correspondientes á las propuestas no aceptadas.

4º Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Transfiriendo á los señores Santiago Cermesoni y Compañía los derechos á la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la solicitud sobre traspaso de de-

rechos presentada por el concesionario de las obras de construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Salta, señor S. Pellerini; atento lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Autorizar el traspaso á la Empresa de los señores Santiago Cermesoni y Compañía de todos los derechos emergentes de la aceptación de la propuesta y adjudicación al señor Pellerini de la obra de construcción del edificio proyectado para la Escuela Normal de Maestras de Salta, sujetos aquéllos á todas las obligaciones y responsabilidades legales del caso.

A sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Publicas, para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura se proceda á celebrar y firmar con los señores Santiago Cermesoni y Compañía, el correspondiente contrato de la obra transferida, quedando aceptada la fianza personal de los señores Defilipe Jonghi y Cía., para garantir el fiel cumplimiento del convenio que, para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

VI

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

En atención á lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Felipe Castellanos profesor titular de la cátedra de Historia y Geografía que tenía á su cargo la señorita Francisca Jacques en la Escuela Normal de Maestas de Santiago del Estero, con anterioridad al 21 de Abril ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Separando á un alumno de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Industrial de la Nación, manifestando que el alumno don Raúl Badaracco ha impedido por medios violentos la entrada de los demás alumnos á clase, incitándolos á desobedecer las disposiciones de este Ministerio; en atención á la gravedad de la falta cometida, y de acuerdo con la resolución de 7 del corriente,

El Ministro de Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Separar de la Escuela Industrial de la Nación, por el término de dos años, al alumno de dicha Escuela, don Raúl Badaracco, con prohibición de rendir examen, por igual término, en ningún Establecimiento Nacional de Educación.

Comuníquese, publíquese y archívese.

J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un capitán de Fragata.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Capitán de Fragata de la Armada, don Carlos Méndez, con la pensión militar del (100 %) ciento por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á cuarenta y dos años, tres meses y trece días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5° de la Ley 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden general, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando planos para la construcción de un Elevador de Granos en el Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que la Compañía Molinera Angloargentina, se presenta, de acuerdo con el art. 5° de la Ley de la materia, acompañando los planos del Elevador de Granos que le fué concedido sobre la ribera del Riachuelo, en Barracas al Sur, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos planos acompañados á fs. 6 y 7 de este expediente, fueron estudiados por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Obras Públicas, la que manifestó que podían ser aprobados, siempre que la instalación para hacer la clasificación y limpieza, que no figura en ellos, tenga la maquinaria para este objeto, colocada en la torre que figura en el corte longitudinal del Elevador;

Que habiéndose corrido vista, con tal motivo, á la Compañía Molinera Angloargentina, ésta manifiesta á fs. 12, que efectivamente la maquinaria citada, será colocada en la torre que se designa;

Que, por otra parte, conviene fomentar el establecimiento de elevadores de granos, pues, ellos abaratan los costos de producción y transporte;

Que la propiedad de los terrenos en que debe funcionar el Elevador de Granos, ha quedado debidamente justificada, por el título que se acompaña de fs. 13 á 50 de este expediente.

Por estas consideraciones y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por la Compañía Molinera Angloargentina, para la construcción de un Elevador de Granos en la margen del Riachuelo, á que se refiere el Decreto de 24 de Marzo de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando planos para la construcción de un Elevador de Granos en Pehuajó.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Weber y Stricker, presentan los planos para construcción de un Elevador de Granos que les fué concedido en la Estación Pehuajó, del F. C. O. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los planos que se acompañan, han sido debidamente estudiados por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Obras Públicas, sin que haya resultado observación alguna;

Que no habiendo justificado los recurrentes la propiedad de los terrenos en que el Elevador de Granos debe funcionar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por los señores Weber y Stricker, para la construcción de un Elevador de Granos en la Estación Pehuajó, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que les fué concedida por Decreto de 2 de Agosto de 1903.

Art. 2° Los recurrentes deberán presentar, dentro del término de los días subsiguiente á la fecha de este decreto, las escrituras de propiedad de los terrenos en que debe funcionar el Elevador de Granos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones novecientos diez mil ciento cuarenta y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	1.714	bil'tes	$	53.714
" 6 " Septiembre " 1890	326	»	»	16 983
" 16 " Octubre " 1891	341	»	»	13.050
" 29 " " " 1891	8	»	»	600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	26 987	»	»	119.244
" 8 " " " 1894 (sin ")	19 049	»	»	227.707
"20 " Sep. " 1897 (" ")	143 544	»	»	2.357.591
» 20 " " " 1897 (con ")	8 995	»	»	8 995
" 20 " " " 1897 (P. Miliani)	4.628	»	»	112.165
Emisión antigua autori'da B.Nac.	2	»	»	4
	205.589	»		$ 2.910.143

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Secretario-Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento sesenta pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	18	billetes	$	9 —
« 21 « Agosto « 1890	52	»	»	26 —
« 20 « Sept'bre « 1897	250	»	»	125 —
	320	»	$	160 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*. Secretario-Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 100

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

DESTINO DE CIRUJANOS Y UN VETERINARIO—CAMBIO DE DESTINOS DE OFICIALES—DESIGNACIÓN DE UN VETERINARIO PARA FORMAR PARTE DE UNA COMISIÓN—HORA DE SALIDA DE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE GUERRA—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Capital Federal, Mayo 7 de 1904.—Vista la nota de la Inspección General de Sanidad

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pasen á prestar sus servicios profesionales: al Regimiento Nº. 2 de Artillería de Montaña, el Cirujano de Cuerpo, doctor Julián Brunella; y al 1er. Batallón del Regimiento Nº. 2 de Infantería de línea, el exalumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, don Eduardo Roca.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 9 de 1904.—Atento á lo propuesto por la Inspección General de Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Desígnase al Veterinario de 3ª. clase don José María Calaza (hijo), para que preste sus servicios profesionales en el Batallón del Tren.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios á la 4ª. División del Gabinete Militar, el Capitán don Alfredo E. Olses, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea; al Batallón del Tren, el Teniente 1º don Artur Guevara, del Regimiento 1º de Caballería de línea; al 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infantería de línea, el Subteniente don León E. Lohezic, del 1er. Batallón del Regimiento 10º del arma; y al Regimiento 7º de Caballería de línea, el Preboste don Domingo Bedonni, del Regimiento 4º del arma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 9 de 1904.—Atento á lo solicitado en la nota que precede, del Jefe del Regimiento Nº. 2 de Artillería de Campaña,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase para formar parte de la Comisión designada en el art. 3º de la Resolución de fecha 12 de Diciembre del año ppdo., (*Boletín Militar Nº 279*), al Veterinario del Regimiento de Granaderos á Caballo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desde la fecha y hasta nueva orden, la hora de salida de las Oficinas de las reparticiones del Ministerio de Guerra, será las 5 p. m.

2º Publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

El Exmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 2 del corriente, ha impuesto al soldado Lucio Giménez, del Regimiento 10 de Infantería de línea, por el delito de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justcia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, art. 736 del mismo Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Mayo corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que, por haber cometido las faltas de insubordinación y embriaguez, juzgó al soldado Rafael Rivarola del Regimiento 3 de Artillería de campaña, condenándole á la pena de tres meses de arresto; de acuerdo con lo establecido por los arts. 642, inciso 1º, 643, inciso 4º, 579 y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva, el 23 de Abril de 1904. Se dictó séntencia, el 29 de Abril de 1904 Se le abonan por sentencia, 1 mes y 6 dias. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día de la fecha de la sentencia: 18 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Abril próximo pasado en el expediente 7182 al 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 1º del Capitulo III de la ordenanza de impuestos, en esta forma:

Art. 4º Por inscripción libreta, se pagará:

1º Conductores de carruajes de plaza, $ 1.50.

2º Conductores de carros $ 1.

3º Por cada tarifa de carruajes de alquiler $ 0.50.

4º Los certificados para inscripción de los conductores llevarán una estampilla de $ 0.50.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, Comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina*.

v-13-Mayo.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nºs 805 y 829 frente E**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amueblaias, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del Nº 1654**, para que, dentro del término de 15 dias se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 28 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-20-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nºs 177 y 191 para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de Sección.

LICITACIONES

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

v-20-Mayo.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terrenos en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904

v-20-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1º Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día26 del corriente, á las 2. p.m. en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. -*A. Dellepiane*. v-26-Mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente edicto, se citan y emplazan por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á las mercaderías (tejidos y confecciones) traídas en nueve baúles; desembarcados el catorce de Abril último del vapor «Tritón», procedente de Montevideo, y apresados por la Prefectura Marítima, á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días á prestar declaración en el sumario número 7 letra R, que se sigue por falta de manifestación de los efectos, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio, sin su intervención.—Oficina de Sumarios, Mayo 1[illegible] de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-17-Mayo.

Por el presente, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos paquetes consignados á Diez y del Río, uno á Joaquín Figueras y uno á Francisco Cárdenas, conteniendo pañuelos de seda, traídos por el vapor nacional «Buenos Aires», entrado al Puerto el 4 de Febrero del corriente año, que, por resolución de esta Aduana, del 3 del corriente, se han declarado caídos en comiso.

Lo que se hace saber, á efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Mayo 10 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-14-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de contabilidad, se cita al ex Presidente de la Subcomisión de extinción de la langosta en "Asunta" (Prov. de Córdoba), don Felipe S. Miguens, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 112.50 m/n á la que quedó adeudando, bajo apercibimiento de lo que la expresada ley establece.—Contaduría General, Mayo 3/904. *Los Secretarios.*—v-18-Mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días, á las personas que á continuación se expresa, para que dentro de dicho término, rindan cuenta, ó en su defecto ingresen en Tesorería General los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley:

E. Mairera, $ 448.59, para compra de víveres para los Destacamentos de Bravo y Uruguay, por el 2º semestre de 1899.

J. R. Molina, por $ 448.59, que recibió para igual objeto y por el mismo período, de la Subprefectura de Pindaytí.

Enrique Alvarez, $ 571.55, para el mismo objeto por Junio de 1899 y para eventuales por Mayo de la Corbeta «La Argentina».—Contaduría General, Abril 29 1904. —*Los Secretarios.*— v-16-Mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex bodeguero en la Provincia de Mendoza, don Pedro Camussi, por el término de quince días para que dentro del mismo, ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 134.44 m/n., importe del impuesto sobre 6722 litros de vino que quedó adeudando, por el año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley. —Contaduría General — Abril 26 de 1904.—*Los Secretarios.*

v- 17 Mayo.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Administración de Alcoholes

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treita días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliegos de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pagos de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1904.—*El Secretario.*

v-19-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) Un paquete rotulado Raquel Crass, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) un lío ropa s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 8 de Enero de 1904; (3) tres bultos varios s/m, de Montevideo, en vapor Saturno en 8 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada C.B., de Montevideo, en vapor París en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Antonia B. de Belham, de Montevideo, en vapor San Martín en 17 de Enero de 1904; (1) un lío sillas rotulado R. Yang, de Montevideo, en vapor París en 28 de Enero de 1904; (1) un baúl rotulado La Veloce, de Génova, en vapor D. di Génova en 5 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B, de Marsella, en vapor Aquitaine en 7 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B L de Bremen, en vapor Schleswig en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado M. Hankin, de Southampton, en vapor Nile en 12 Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Banco Alemán Transatlántico, de Southampton, en vapor Nile en 12 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Rafael Sánchez La Madrid, de Barcelona, en vapor Argentino en 14 de Enero de 1904; (2) dos cajones rotulados M L, de Burdeos, en vapor Atlantique en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado V C, de Hambugo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Juan Astreind, de Hamburgo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (2) dos fardos rotulados XXXX, de Génova en vapor D. di Galliera en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado C B R C, de Liverpool, en vapor Hylas en 21 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado María Lombard, de Burdeos, en vapor Amazone en 25 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado José Méndez, de Southampton, en vapor Thames en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado C N, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Editor de La Nación, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado P P, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Honorio Ramírez, de Nueva York, en vapor Hypatia en 26 de Enero de 1904; (1) casco rotulado T P, de Londres, en vapor Soldier Prince en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Cohen Guillermo, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 27 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado S A, de Génova, en vapor Perseo en 27 de Enero 1904; (1) un paquete rotulado Burgos Vincent y Cía., de Liverpool, en vapor Brigade en 27 de Enero de 1904; (1) una valija rotulada R B, de Montevideo, en vapor Saturno en 17 de Enero

de 1904; (1) un baúl s/m de Salto, en vapor Buenos Aires en 3 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m de Paraguay, en vapor San Martín en 7 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m de Montevideo, en vapor Venus en 10 de Febrero de 1904; (1) una bolsa ropa s/m de Montevideo, en vapor Colombia en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado T R de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados F C, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Enero de 1904; (3) tres paquetes rotulados London River Plate Bank, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1903; (2) dos paquetes rotulados Nicolás Presodo, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 2 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado E. González Moran, de Glascow en vapor Brazilian en 4 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado G R C, de Génova en vapor Antonina en 4 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Sr. D. Jesús Feureiro, de Londres, en vapor Imperial Prince en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado J H K, de Liverpool, en vapor Hippomenes en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Miss Ingles, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado A T Cohelo, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Juan Aldoma, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Carmen, en vapor Lafayetté en 1° de Febrero de 1904; (4) cuatro bultos varios, s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 13 de Febrero de 1904; (1) un baúl, s/m, de Uruguay, en vapor Rivadavia en 9 de Febrero de 1904; (2) dos atados ropa, s/m, de Corrientes, en vapor Inca en 9 de Febrero de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, s/m, en vapor Venus en 9 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado, A, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 23 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada Secundina Dieges, de Bremen, en vapor Schleswig en 2 de Enero de 1904; (1) una caja, s/m, de Génova, en vapor Aquitaine en 2 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado Scott Moneriff, de Southampton, en vapor Thames en 24 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravena en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Fratelli Gondradi, de Génova, en vapor Rayenna en 10 de Enero de 1904; (1) una canasta rotulada, María Bonora, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Calvano Rafael, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado, S. E, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Pedro Dellaqua, de Génova en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado, Luis Sciutto, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Bottini Sergeri, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor Orione en 5 de Enero de 1904: (1) un cajón rotulado Giuste Agostino de Génova, en vapor Perseo en 25 de Enero de 1904; (1) una caja s/m de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 23 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Piowiant G M, de Bremen, en vapor Erlangen en 27 de Enero de 1904; (1) una valija s/m, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 30 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado Julia Lalli, de Southampton, en vapor Thames en 23 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado B. Rossi, de Paysandú, en vapor Buenos Aires en 9 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado N. Mihanovich, de Asunción, en vapor Centauro en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado José A. Casería, de Salto, en vapor París en 24 de Enero de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados A. M. Defino, de Hamburgo, en vapor Santos en 20 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado R. Forkes, de Southampton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Domingo Corral Daoliga, de Southamton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado G. L. Wilson, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado C. Jean Marie, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Eolo en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Helios en 13 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado J C H, de Liverpol, en vapor Highland Hope en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado L A, de Marsella, en vapor Provence en 12 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado O. Zemnet, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 19 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado W. Johnson y Cía., de Southampton, en vapor Danube en 23 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano Gandolfi, de Burdeos en vapor Cordillere en 23 de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados E. Kermich, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Montoni Malnati, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado A A, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado L S, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Sáenz, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Francisco Coballé, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Londres, en vapor Margate en 22 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado F U C y F, de Bremen, en vapor Pfalz en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado V C°, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Génova, en vapor Provence en 23 de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Cordillere en 23 Nbre. de 1903; (1) un bulto s/m, de Génova, en vapor La Plata en 13 Dbre. de 1903; (1) un bulto, s/m de Génova, en vapor D. di Génova en 3 de Enero de 1904; (1) un cajón, s/m. de Génova, en vapor Umbria en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Emilio Olivera, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 18de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Anchés Coto, de Bremen, en vapor Pfalz en 27 de Fbro. de 1904; (1) un bulto rotulado H C S, de Génova, en vapor V. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) una caja rotulada W G, de Génova, en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado J P, de Génova en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado José M. Cúñez, de Génova, en vapor P. de Satrustegui en 24 de Febrero de 1904; (7) siete bultos varios s/m, de Génova, en vapor P. Satrústegui en 24 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Burdeos, en vapor Congo en 1° de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J R Rosario, de Hamburgo, en vapor Cap Verde en 2 de Marzo de 1904; (2) dos bultos s/m, de Génova, en vapor France en 4 de Marzo de 1904; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Atlantique en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado TH-Weney, de Sonthampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Miss Glober, de Southampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado José Luis Carvallido, de Bremen, en vapor Schelesvig en 24 de Marzo de 1904 (2) dos cajones rotulados José Casal, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (3) tres bultos equipajes, s/m, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (2) dos baúles s/m, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Juan Serantes, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Elisa Catamen, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Juan Landabú, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Agustina E. de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Faustina de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Eduardo Boya, de Paraná, en vapor Helios en 23 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Francisco Figán, de Salto. en vapor Triton en 21 de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Salto, en vapor París en 6 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Natalio Francisco, de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 4 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G A, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 14 de Marzo de 1904; (1) una balija s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Damián Jacué, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904: (1) un bulto rotulado A P, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (4) cuatro bultos s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (1) una sillita s/m, de Patagones, en vapor Juanita en 15 de Marzo de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, en vapor Saturno en 11 de Marzo de 1904; (1) un catre s/m, de Montevideo, en vapor Triton en 12 de Marzo de 1904; (2) dos bolsas rotuladas L I, de Génova, en vapor La Plata en 19 de Febrero de 1904; (1) un barril rotulado J. Deyacome, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado Pedro Viglione, de Salto, en vapor Júpiter en 6 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado Lahusen y Cía., de Salto, en vapor Júpiter en 24 de Febrero de 1904; (1) una caja rotulada J. Moura, de Mercedes, en vapor París en 17 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado C Jolke-Gran Chak, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado señor director del Tiempo, de Nueva York, en vapor Virgil en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Fernández Caimove y Cía., de Liverpool, en vapor Aroby, en 3 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R. Moner Sans, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 3 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Saenz, de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F. Drysdale y Cía., de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado D W, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados J. Hargemdeguy, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado E.Romero, de Hamburgo, en vapor Cap. Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S L, de Burdeos, en vapor Congo en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F P C, de Burdeos, en vapor France en 9 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Cía. Alba, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R S C, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M D G L J C M H C, de Liverpool,

en vapor Hostilius en 14 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M F C, de Liverpool, en vapor Hostilius, en 14 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado E. Porcelini, de Génova, en vapor Duca di Galliera en 17 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados E. Boer, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S F C, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado H, E B de Burdeos, en vapor Atlantique en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Carlos M. Chase, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M L, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J. W. Lansdowe, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M M C, de Liverpool, en vapor Austrian en 21 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado F C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado L C L, de Antonina, en vapor Glendevon, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S G C H R, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 22 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. Streinler, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados Decano de la Facultad, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados F S B A, de Nueva York, en vapor Chancer en 24 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado G C C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J A, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M. Bertran, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado A W C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G L F, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados V C, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado R. Oretz Leiburger, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados M. Sánchez, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. G. Hircksman, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado L. Olivera y Cía., de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Watten y Cía., de Nueva York, en vapor Arabistan en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio Martinez, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 29 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado J. Cuevas, de Burdeos, en vapor Chilí en 29 de Marzo de 1904; (1) una damajuana s/m, ignorándose procedencia, vapor y fecha de entrada.—Buenos Aires, 25 de Abril de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-17-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay».—Buenos Aires, Abril 27 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», Nº. 75 0, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904.—*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Rio IV, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio, se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas, ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Córdoba, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-23-Mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

23 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Francisco de la Cruz, se citan, llaman y enplazan por medio del presente edicto, á los cabos electricistas Adolfo Lucas y Adolfo Fizt, que fueron del Acorazado «Almirante Brown», para que en el término de diez días, contados desde su publicación del precente edicto, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial ábordo de la Prisión Militar: Dársena Sur, á fin de prestar declaraciones en la causa que se instruye al marinero-artillero Santos Cáceres.—Prisión Militar, Dársena Sur, á 11 Marzo de 1904.—*Cándido F. Chanetón.*— Secretario.

v-16-de-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del dia 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la pro-

puesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

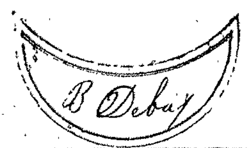
—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.572





Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir licores de las clases 68 y 69.

v-17-Mayo.

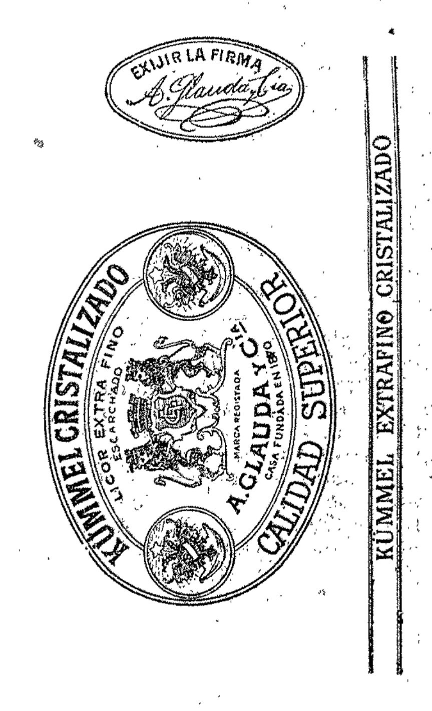
Acta Nº 13.564



Mayo 6 de 1904. - Sgo. Mezzera y Hno. Distinguir fernet, clase 68.

v-13-Mayo.

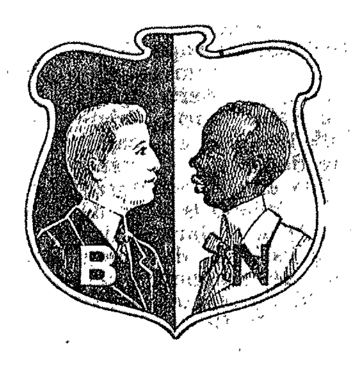
Acta Nº 13.586



Mayo 11 de 1904—A. Glauda y Cía.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71.

v-18-Mayo.

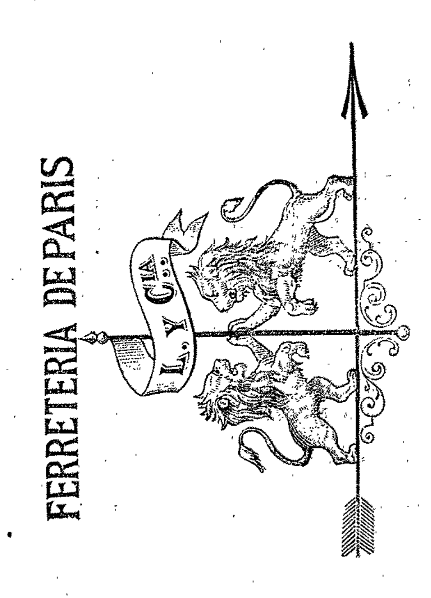
Acta Nº 13.587



Mayo 11 de 1904—J. Ardanza y Cía.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71, especialmente ginebra y anís.

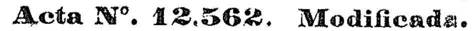
v-8-Mayo.

Acta Nº 13.584

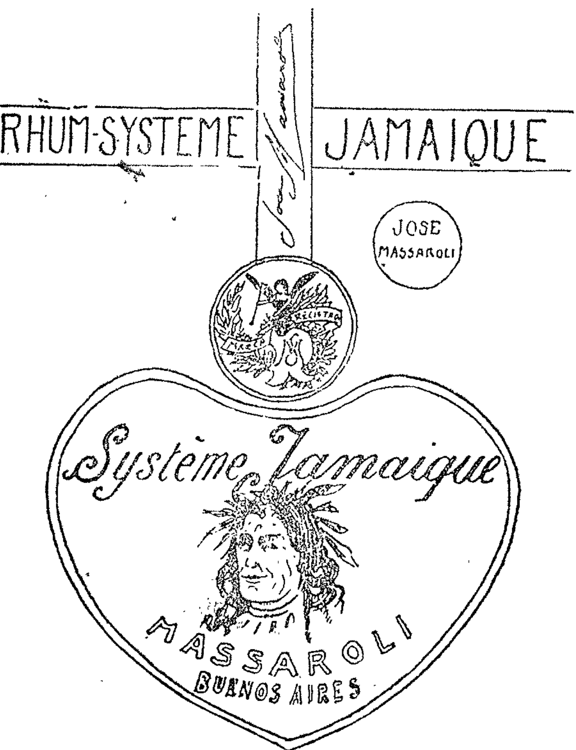


Mayo 11 de 1904 Landáburu y Cía.—Para distinguir artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 18, 28, 29, 32, 38, 42, 43, 46, 47 y 75.

v-18-Mayo.



Acta Nº. 12.562. Modificada.



Septiembre 24 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69, especialmente run. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.585



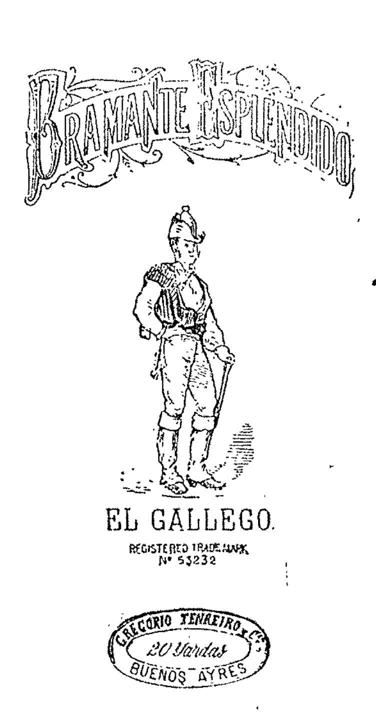
Mayo 11 de 1984.—Fravega Huos.—Para distinguir artículos de la clases 61 á 71. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.582



Mayo 10 de 1904.—Luis Parmeghiani —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. v-18 Mayo.

Acta Nº 13.563



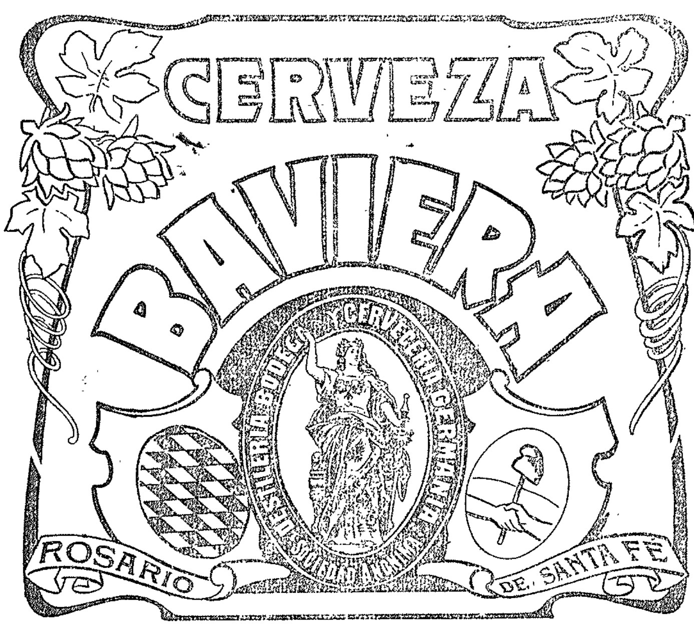
Mayo 6 de 1904.—Gregorio Tenreiro y Cª. Distinguir las clases 44 á 55, especialmente bramantes. v-13 Mayo.

Acta Nº 13.535



Abril 29 de 1904.—Roig y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-17-Mayo.

Acta Nº 13.569



Mayo 7 de 1904.—Sd. Aa. Destileria, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir los articulos de la clase 68, especialmente cerveza. v 16-Mayo.

Acta Nº 13.577



Mayo 7 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.575



Mayo 7 de 1904.— Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros, clase 59. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.571



Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir licores de las clases 68 y 69. v-17-Mayo.

Acta Nº 13.574



Mayo 7 de 1904.—Dr. Serafino Belfanti.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.567



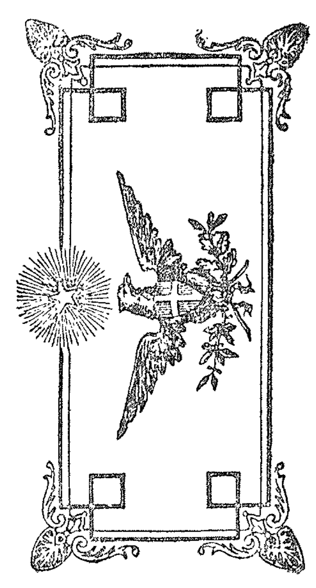
Mayo 7 de 1904.—Carlos Prestinoni y Cía. —Distinguir los articulos de las clases 50 y 57. v-17 Mayo.

Acta Nº 13.573



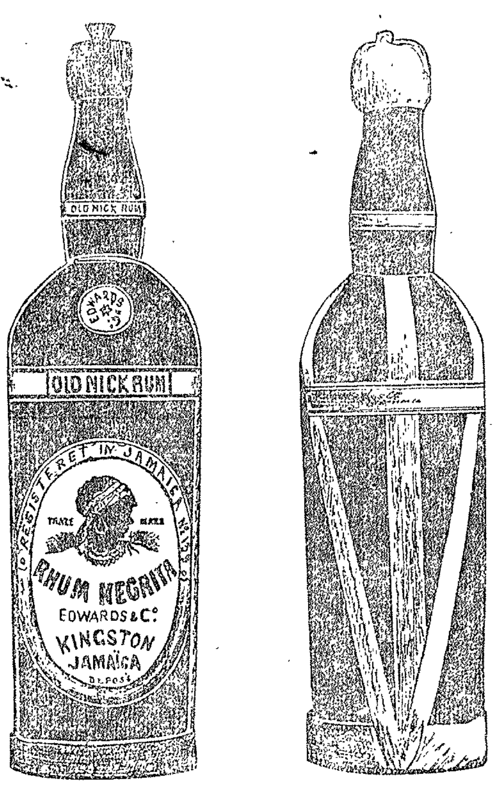
Mayo 7 de 1904.—P. Falco y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 57. v-16 Mayo.

Acta Nº 13.578



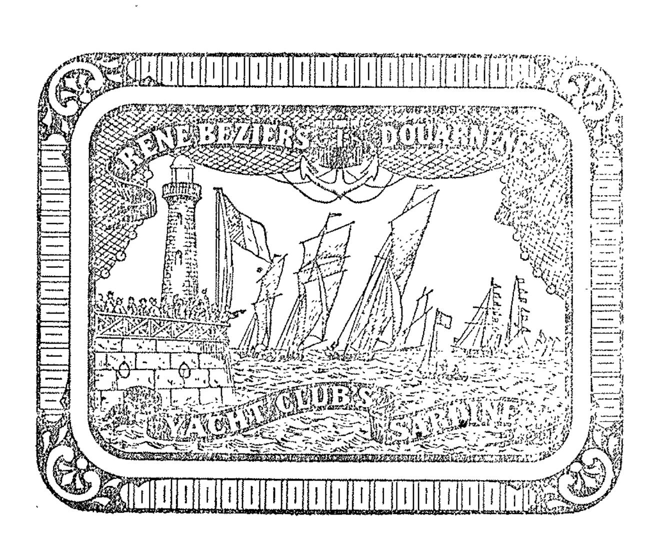
Mayo 7 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59. v-16-Mayo.

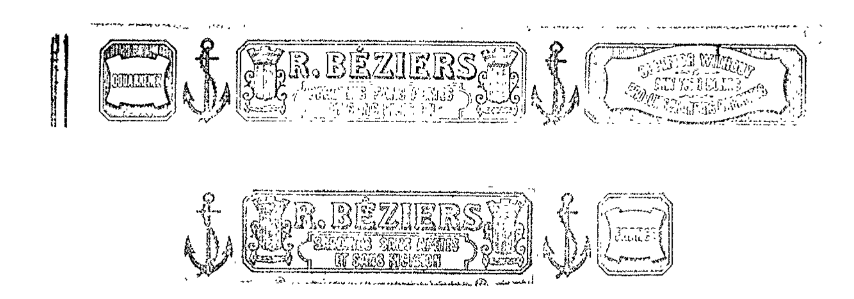
Acta Nº 13.580



Mayo 9 de 1904—Les fils de P. Bardinet.—Distinguir ron, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.583

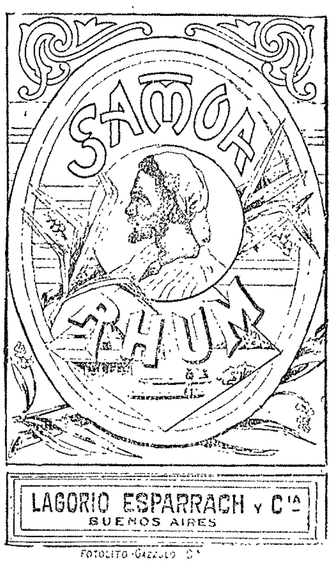




Mayo 10 de 1904.—René Beziers.—Distinguir los artículos de la clase 62. v-18-Mayo.

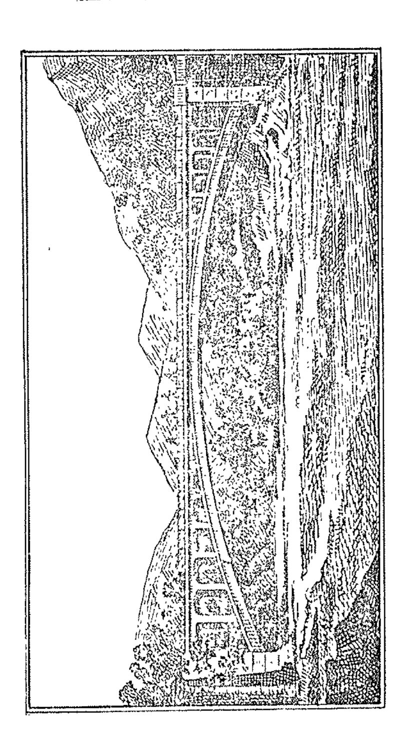
Acta Nº 13.570





Mayo 7 de 1904.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Distinguir licores de la clase 68, especialmente ron, v-17-Mayo.

Acta Nº 13.536



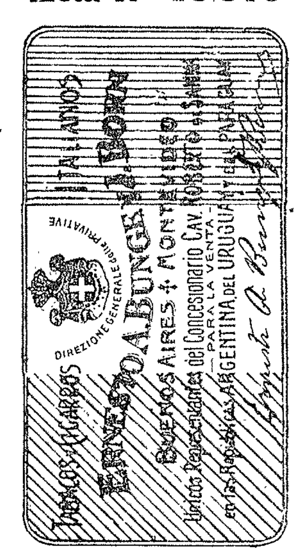
Abril 29 de 1904.—Monteverde y Fabini. Distinguir artículos de las clases 29 y 31. v-13 Mayo.

Acta Nº 13.562

«Bismark»

Mayo 6 de 1904.—Adolfo Bullrich y Cía Distinguir los artículos de la clase 8, especialmente alambres. v-14-Mayo.

Acta Nº 13.576



Mayo 7 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, clase 59. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.568

Monte Carlo

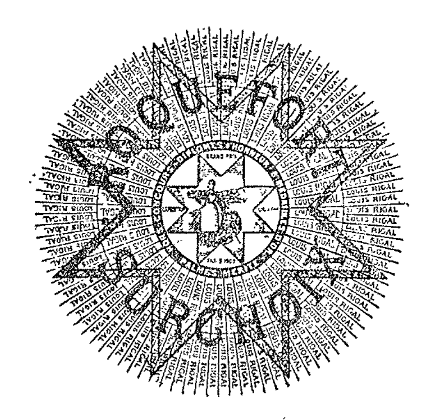
Mayo 7 de 1904.—Juan Posse y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.565



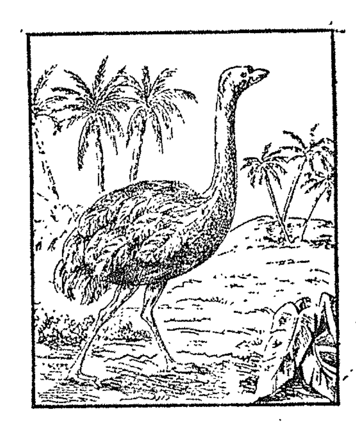
Mayo 6 de 1904. — Sgo. Mezzera y Hno. Distinguir coñac, clase 68. v-13 Mayo.

Acta Nº 13.566



Mayo 6 de 1904. — Louis Rigal. Distinguir quesos, clase 64. v-13-Mayo.

Acta Nº 13.561



Mayo 6 de 1904. — Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 59, 60, 62 á 71 y tabacos no elaborados clase 80. v-13-Mayo.

Acta Nº. 13.579

"Standard"

Mayo 9 de 1904.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir la clase 16, especialmente máquinas de coser y sus componentes. v-17-Mayo.

Acta Nº 13.312

«Itapirú»

Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba mate, clase 67 (substituida). v-18-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.